

Expte. **B-10-13 BLOQUE UNION PRO** – Proyecto de Comunicación Ref. Solicitar al D.E. informe a este H.C.D. sobre Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño.-

VISTO:

Que en nuestra comunidad se acrecienta el número de menores en condiciones de riesgo social, con problemas de adicciones y causas delictivas. Siendo las condiciones de vida de una parte de la población de niños, niñas y adolescentes deficitarias. Esta franja de menores expuesta a un deterioro social, económico, de desigualdad de oportunidades de desarrollo infantil, de proceso de sociabilización y acceso a espacios de interacción social no tiene hoy garantizado el ejercicio de los derechos de los niños previsto por Ley.-

CONSIDERANDO:

- Que los niños son sujetos de Derecho desde su concepción.
- Que la Ley 13298 tiene por objeto la Promoción, Protección Integral de los Derechos de los Niños, garantizando el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en las Leyes vigentes y las que se dicten.
- Que la política respecto de los niños tiene como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.
- Que es deber del Estado asegurar la realización de los derechos del niño sin discriminación alguna.
- Que el sistema de promoción y protección integral de los derechos del niño es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones en el ámbito provincial y municipal a través de las cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los derechos del niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino.
- Que la prevención y la educación en la niñez es inversión en seguridad.
- Que nuestra municipalidad ha creado como lo pide la Ley 13298 en su artículo N° 18 un Servicio Local de Protección de Derechos.
- Que los Servicios Locales son unidades técnico operativas que desempeñan funciones para facilitar que los niños que tengan amenazados o violados sus derechos puedan acceder a programas y planes disponibles en su comunidad.
- Que es función del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño:
 - 1- Ejecutar programas, planes, servicios y toda acción que tienda a prevenir, asistir, proteger y/o reestablecer los Derechos del Niño.
 - 2- Recibir denuncias o intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de niño.
 - 3- Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores que tengan a su cargo su cuidado y atención.
 - 4- Que los Servicios Locales deben contar con un equipo técnico elegido por concurso de antecedentes y oposición.
 - 5- Que deben garantizar la atención las 24 horas.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 26 de abril de 2013, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

COMUNICACIÓN

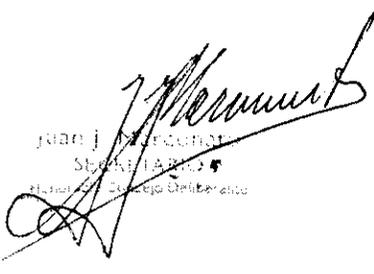
ARTICULO Nº 1: Solicitarle al Departamento Ejecutivo para que por el área que
----- corresponda informe a este Cuerpo Deliberativo:

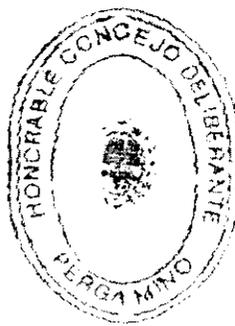
- Listado de los recursos humanos afectados al Servicio Local.
- Método de elección de los profesionales, puntualmente informe si ha habido o no concurso de antecedentes y oposición.
- Horario de atención del Servicio Local.
- Que programas se están implementando en el Partido de Pergamino de identificación, de defensa de derechos, formación, capacitación, recreativos, culturales y becas y subsidios (provinciales y/o municipales).
- Si el Servicio Local cuenta con asistencia directa, cuidado y rehabilitación. De no tenerlo informe donde deriva los menores en caso de tener esta necesidad.
- Cantidad de menores atendidos y frecuencia de seguimiento de los casos.
- Cantidad de casos denunciados y cuantía de casos tratados de oficio.
- Existencia en el Partido de Pergamino menores en situación de calle. De haber informe cuantos y que acciones se están implementando al respecto.
- Si en el Partido de Pergamino esta garantizada la atención del Servicio Local durante las 24 hs y como se implementa la atención.
- Si el Servicio Local trabaja en red con otras instituciones que tratan la problemática de menores, de ser así detállese con cuales lo hace.

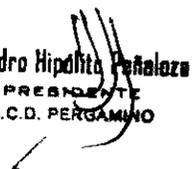
ARTICULO Nº 2: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

PERGAMINO, 29 de abril de 2013.-

COMUNICACION Nº 2660/13


Juan J. Perdomo
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Leandro Hipólito Peñalosa
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO